

Ate, 16 de Febrero de 2021

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2021-EMAPE/GG**

### **VISTO:**

El Memorándum N° 000028-2021-EMAPE/GT, de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Tesorería, el Informe N° 000105-2021-EMAPE/GRH, de fecha 10 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, EMAPE S.A. es una empresa municipal perteneciente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado, financiera, económica, cuyo objeto social comprende entre otras actividades las de "(...) *construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo o terceros. Podrá de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas; así como de la cobranza y administración de sistemas de peaje. Además, la sociedad podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima (...)*", conforme consta en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, el literal e) del artículo 34° del Estatuto Social, otorga al Gerente General, la facultad para ejercer la administración del personal y adoptar cuantas decisiones se estimen convenientes, en ese aspecto para la buena marcha de la sociedad;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo 138° de la norma glosada señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Memorándum N° 000028-2021-EMAPE/GT, de fecha 04 de febrero de 2021, la Gerencia de Tesorería solicita designar como fedatario al servidor Juan Carlos Mendoza Valenzuela - Auxiliar de Limpieza Vial - régimen laboral N° 728, quien actualmente viene desempeñando sus funciones en dicha Gerencia en mérito al



Memorándum N° 407-2018-EMAPE/GCAF-GRH, por los motivos expuestos en el citado documento;

Que, en ese contexto, atendiendo a las consideraciones precedentes, y con la opinión favorable de Asesoría Jurídica, resulta conveniente emitir el acto administrativo por el que se designe al servidor Juan Carlos Mendoza Valenzuela, como fedatario de la entidad;

Con el visado de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, de la Gerencia Central de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con las facultades conferidas en el literal e) del artículo 34° del Estatuto Social de EMAPE S.A.;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar como Fedatario de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. al servidor JUAN CARLOS MENDOZA VALENZUELA.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Fedatario designado en el artículo primero de la presente Resolución ejerza el cargo en forma personal y exclusiva, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Fedatario designado en el artículo primero de la presente Resolución lleve el registro de los actos que autentifique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones, para tal finalidad se dispone la entrega del Libro de Registro correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Comunicar la presente Resolución a la Gerencia Central de Administración y Finanzas responsable de la gestión de los Recursos Humanos, para el control y registro pertinente; al servidor mencionado en el artículo primero de la presente Resolución; y a todos los órganos y unidades orgánicas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas la elaboración de la Directiva para regular la designación, funciones, y demás disposiciones respecto a la actuación de los fedatarios de EMAPE S.A.

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

**Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN**  
Gerente General